

INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA
PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO EN EL
ÁREA DE MECATRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN
MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA ESCUELA
SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

Dirigido al: Consejo Politécnico de la ESPOL

Fecha: 15 de Mayo 2026

Objeto del informe:

El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Consejo Politécnico los antecedentes, planteamientos del apelante, análisis y recomendación de la suscrita comisión frente a la apelación presentada por el postulante **Cajo Díaz Ricardo Alfredo**, quien no cumplió con los requisitos establecidos en las **Bases del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el acceso a la Carrera y Escalafón como profesor Titular Agregado 1 en la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL** en la verificación de documentos y, en consecuencia, no pasó a fase de Calificación de Méritos.

I. ANTECEDENTES

- I. Mediante Resolución Nro. 26-01-036 de fecha 22 de enero de 2026, el Consejo Politécnico de la ESPOL aprobó las **Bases del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el acceso a la Carrera y Escalafón como profesor Titular Agregado 1 en la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL**, correspondiente a la Partida Individual Nro. 1015, con una Remuneración Mensual Unificada de USD 3.193,90.

Posteriormente, mediante Resolución Nro. 26-03-101 de fecha 12 de marzo de 2026, el Consejo Politécnico dejó sin efecto todos los actos emitidos dentro del proceso de los concursos públicos de méritos y oposición convocados para el año 2026, retro trayendo el proceso a la etapa de publicación de la convocatoria. En la misma resolución se dispuso que la Dirección de Talento Humano (DTH) continuara con el proceso una vez cumplida dicha publicación, y que notificara a los postulantes para que pudieran efectuar nuevamente su postulación.

- II. Luego de la notificación a los postulantes realizada por DTH y de la publicación del proceso vigente, se conformaron las Comisiones de Evaluación, atendiendo a la disponibilidad de los profesores requeridos y al cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de dichas comisiones, conforme lo exige el artículo 43 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, en adelante Reglamento Interno.
- III. El artículo 44 del Reglamento Interno señala que son atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, las siguientes:

“1. Calificar los documentos presentados por los participantes, de conformidad con los parámetros establecidos en las bases del concurso;

2. *Elaborar las actas de méritos y oposición, que registren los puntajes alcanzados y notificar a los participantes;*

3. *Declarar ganador del concurso de méritos y oposición al participante que haya obtenido el mayor puntaje; y,*

4. *Declarar desierto el concurso público por las siguientes causas: si no existe por lo menos un participante; por no existir participantes que cumplan con los requisitos mínimos institucionales requeridos en el proceso de convocatoria, o por no haberse alcanzado el estándar mínimo del 75% del total de puntos en la calificación de méritos y de oposición; de presentarse estos casos, se iniciará un nuevo concurso.”*

IV. Mediante ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES dentro del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 A TIEMPO COMPLETO EN EL ÁREA DE MECATRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICAS DE Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL), de fecha 20 de abril de 2026, con base en lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, que fue posteriormente notificada al postulante, se verificó la documentación presentada por cada uno de los aspirantes, informando lo siguiente:

“En cuanto a los documentos presentados por el CAJO DIAZ RICARDO ALFREDO, se indica lo siguiente:

- *No presenta acta notarial de certificación de documentos ni acta notarial de materialización de documentos en línea, respecto del título de cuarto nivel. (ver en 2.5 listado de documentos requeridos para la postulación, literal c); y, Formato físico, “Uno de los sobres deberá contener la **documentación original o copias certificadas**, conforme a lo especificado en las bases del concurso”).*
- *Por haber cursado sus estudios de cuarto nivel en una lengua distinta del castellano, se le acredita la suficiencia B1 en dicho idioma.*
- *Experiencia como profesor visitante: presenta un certificado como investigador internacional visitante (colaboración remota) por 2 años; presenta certificado de haber realizado una estancia de investigación por 2 meses; además presenta un certificado de haber realizado una estancia de investigación (85 días) en el periodo en el que realizaba el doctorado.*

(...) Corresponde a la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición continuar con el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes”

V. Mediante ACTA DE RESULTADOS DE FASE DE MÉRITOS dentro del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO EN EL ÁREA DE MECATRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL), de fecha 6 de mayo de 2026, la Comisión de Evaluación analizó los documentos presentados por cada uno de los aspirantes, indicando que:

“En cuanto a los documentos presentados por el aspirante CAJO DIAZ RICARDO ALFREDO, se observa lo siguiente:

- *No presenta acta notarial de certificación de documentos ni acta notarial de materialización de documentos en línea, respecto del título de cuarto nivel. Las bases establecen en el punto 2.5 el listado de documentos requeridos para la*

postulación, literal “c) Título de Maestría o Ph.D., o su equivalente...”; y, más adelante, en el mismo punto 2.5, se indica que “los interesados deberán entregar la documentación requerida para el concurso tanto en formato digital como físico:

- *Formato físico: La documentación deberá entregarse en dos sobres cerrados en la Dirección de Talento Humano de la ESPOL. Uno de los sobres deberá contener la documentación original o copias certificadas, conforme a lo especificado en las bases del concurso”. Por tanto, el documento presentado no cumple lo establecido en las bases del concurso.*
- *Por haber cursado sus estudios de cuarto nivel en una lengua distinta del castellano, se le acredita la suficiencia B1 en dicho idioma.*
- *Respecto al requisito de acreditar al menos 3 meses de experiencia como profesor visitante (investigación y/o docencia) en universidades del extranjero en áreas relacionadas al concurso, el candidato presenta un certificado como investigador internacional visitante (colaboración remota) por 2 años; lo cual no cumple con el requisito, ya que la figura de profesor visitante se da cuando conlleva el desplazamiento presencial de un profesor hacia otra universidad o institución de educación superior del extranjero, en la cual se integra para hacer actividades docentes y/o de investigación. Adicionalmente, el candidato presenta un certificado de haber realizado una estancia de investigación por 2 meses, sin establecerse la figura de profesor visitante, con lo cual no cumple el requisito y tampoco el tiempo mínimo requerido de 3 meses. Además, el candidato presenta un certificado de haber realizado una estancia de investigación (85 días) en el periodo en el que realizaba el doctorado; lo cual no cumple el presente requisito, ya que no acredita la calidad de profesor visitante y además el certificado tiene una duración inferior a 3 meses.*
- *Por tanto, el candidato No cumple los requisitos (...)*”

VI. A fecha 15 de mayo de 2026, el postulante **Cajo Díaz Ricardo Alfredo** presentó su apelación a los resultados de la Fase de Méritos, ante la Presidenta del Consejo Politécnico de la Espol.

II. PLANTEAMIENTOS DEL APELANTE Y ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

El postulante Cajo Díaz Ricardo Alfredo presenta su apelación en los siguientes ejes:

2.1. SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO DE CUARTO NIVEL

Alegación del postulante:

El postulante afirma que “(...) la observación relativa a la ausencia de acta notarial no desvirtúa el cumplimiento sustancial del requisito, particularmente cuando la autenticidad y validez del título se encuentran acreditadas mediante registros oficiales nacionales e internacionales (...) Su aplicación como causal de descalificación resulta desproporcionada y redundante, frente a los mecanismos oficiales ya aportados (...)”

Respuesta de la comisión:

El concurso público de méritos y oposición está regido conforme los preceptos establecidos en las **Bases del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el acceso a la Carrera y Escalafón como profesor Titular Agregado 1 en la Facultad de Ingeniería en**

Mecánica y Ciencias de la Producción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL.

Las bases del concurso establecen en el numeral 2.5. los documentos requeridos para postularse al mismo y, para el análisis puntual, en la letra c) menciona textualmente que para cumplir con este requisito deberá presentar:

“Título de Maestría o Ph.D., o su equivalente, debidamente registrado en el MINEDEC (antes SENESCYT) (...)” y, líneas más abajo indica:

“Los interesados deberán entregar la documentación requerida para el concurso tanto en formato digital como físico:

- **Formato físico:** *La documentación deberá entregarse en dos sobres cerrados en la Dirección de Talento Humano de la ESPOL.*
 - *Uno de los sobres deberá contener la documentación **original o copias certificadas**, conforme a lo especificado en las bases del concurso.*
 - *El otro sobre deberá incluir una copia simple de toda la documentación presentada.*
- **Formato digital:** *La documentación deberá ser escaneada y enviada en un solo archivo en formato .pdf (con un tamaño máximo de 35 MB) al correo electrónico: concursosdemeritos@espol.edu.ec”*

La Comisión no pudo verificar la presentación del **Título de Maestría o Ph.D. en original o copia certificada** dentro de los documentos presentados por el postulante en la Fase de Méritos del proceso, tanto física como digitalmente, requisito establecido en las bases del concurso.

En el escrito de apelación el postulante afirma que, lo presentado fue un certificado de registro de título, que pretendía que su autenticidad sea validada en el sistema oficial de la Universidad de Ghent, atribución no establecida para la Comisión, ya que la misma únicamente podía revisar taxativamente el cumplimiento de éste requisito, tal como se establece en el artículo 44 del REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO.

Por lo cual el apelante concluye que *“(...) la ausencia de acta notarial no desvirtúa el cumplimiento sustancial del requisito (...)”*, confirmando nuevamente la no presentación de la documentación de conformidad a lo requerido en las Bases del Concurso.

Por lo expuesto, la Comisión ratifica lo actuado tanto en el ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES como en el ACTA DE RESULTADOS DE FASE DE MÉRITOS.

2.2. SOBRE EL REQUISITO DE EXPERIENCIA COMO PROFESOR VISITANTE

Alegación del postulante:

El postulante sostiene que *“Las bases del concurso establecen expresamente como requisito: “Acreditar al menos 3 meses de experiencia como profesor visitante (investigación y/o docencia) en universidades del extranjero en áreas relacionadas al concurso”.*

Sin embargo, en el acta de resultados se introduce un criterio adicional no contemplado expresamente en las bases, al señalar que la figura de profesor visitante requiere necesariamente desplazamiento físico y presencial hacia la institución extranjera. (...)”

Respuesta de la comisión:

La Comisión verificó y analizó el certificado: "International Visiting Researcher (Remote Collaboration)" en Harbin Engineering University, documento presentado por el postulante para la acreditación del requisito de experiencia como profesor visitante.

La Comisión señala que la figura del "profesor visitante" tiene un contenido conceptual reconocido en el ámbito académico, que implica presencialidad e integración institucional efectiva en la institución extranjera de acogida para desarrollar actividades de docencia y/o investigación.

Una colaboración de carácter remoto, por su propia naturaleza, no configura el desplazamiento y la inserción institucional presencial que caracterizan al profesor visitante. Por tanto, el certificado no corresponde a la figura de **profesor visitante**, ya que la denominación "Visiting Researcher (remote collaboration)" no equivale a la categoría de "profesor visitante" que exigen las bases.

2.3. SOBRE LAS ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIAS

Alegación del postulante:

El postulante afirma que la "(...) Resolución No. 26-03-102, el Consejo Politécnico resolvió expresamente: *“ACEPTAR la documentación presentada por los postulantes desde el 26 de enero hasta el 13 de febrero del 2026, a fin de que sea receptada y validada para su participación en la nueva postulación, independientemente de su fecha de caducidad. Los postulantes, de considerarlo pertinente, podrán actualizar **e incorporar documentación adicional que estimen necesaria para su nueva postulación** (...)*”.

Respuesta de la comisión:

Respecto de lo alegado por el postulante, corresponde precisar que la Resolución No. 26-03-102 que cita textualmente "(...) *ACEPTAR la documentación presentada por los postulantes desde el 26 de enero hasta el 13 de febrero del 2026, a fin de que sea receptada y validada para su participación en la nueva postulación, independientemente de su fecha de caducidad. Los postulantes, de considerarlo pertinente, podrán actualizar e incorporar documentación adicional que estimen necesaria, para su nueva postulación.*”; dispuso la aceptación de la documentación previamente presentada por los postulantes dentro del período comprendido entre el 26 de enero y el 13 de febrero de 2026, permitiendo adicionalmente que, de considerarlo pertinente, los postulantes actualicen o incorporen documentación para su nueva postulación, conforme al cronograma y reglas establecidas en las Bases del proceso.

En tal sentido, la referida resolución tuvo como finalidad habilitar la reutilización y actualización documental dentro de la nueva convocatoria, mas no establecer una etapa extraordinaria de convalidación, subsanación o corrección posterior al vencimiento del término previsto para la postulación.

En el presente caso, el postulante Cajo Díaz Ricardo Alfredo ejerció su derecho de participación presentando la documentación que estimó pertinente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, el cual feneció el día 13 de abril de 2026. En consecuencia, una interpretación orientada a considerar que la Resolución No. 26-03-102 creó implícitamente una fase adicional de convalidación documental carece de sustento expreso en las Bases del concurso y en la propia resolución invocada.

Aceptar dicha interpretación implicaría alterar las reglas previamente establecidas para todos los participantes, afectando los principios de seguridad jurídica, igualdad de trato, transparencia y debido proceso, que obligan a la Comisión a actuar con estricta sujeción a las Bases y condiciones del concurso, garantizando la aplicación uniforme de las reglas para todos los postulantes.

Cabe mencionar que la Comisión de Evaluación analizó toda la documentación presentada dentro de los plazos establecidos.

Por lo expuesto, no se evidencia vulneración alguna a los derechos del recurrente ni la existencia de una obligación administrativa de habilitar etapas de subsanación no contempladas en la normativa ni en las Bases del proceso.

III. RECOMENDACIÓN AL CONSEJO POLITÉCNICO

De acuerdo a lo establecido en las bases del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO EN EL ÁREA DE MECATRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL), lo actuado por la comisión y el análisis precedente, se concluye que:

1. La Comisión de Evaluación ha dado cumplimiento estricto a las Bases y cronograma del Concurso así como al artículo 44 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, en observancia a los principios de legalidad, seguridad jurídica, debido proceso e igualdad en la revisión de las postulaciones, respetando la aplicación uniforme y objetiva de las condiciones establecidas para todos los postulantes.
2. Revisados los documentos presentados por el postulante no se ha encontrado el **Título de Maestría o Ph.D.**, en original o copia certificada, tanto en la presentación física como digital, lo cual ha sido ratificado en el escrito de apelación del postulante.
3. Revisado el certificado "International Visiting Researcher (Remote Collaboration)" en Harbin Engineering University (China), el mismo no acredita la experiencia como *profesor visitante* requerida en las Bases del Concurso, al haber sido efectuada de manera remota.
4. La Resolución No. 26-03-102 no modifica las Bases del Concurso, sino que dio la oportunidad a los postulantes de presentar su expediente en el nuevo proceso, indexando la documentación que requieran en cumplimiento del nuevo cronograma establecido para el efecto, lo cual ha sido estrictamente cumplido por la Comisión.

Por lo expuesto, siendo el Consejo Politécnico el órgano competente para resolver las apelaciones que se formulen a los resultados de cada etapa de un concurso público de méritos y oposición y, habiendo sido los miembros de la Comisión de Evaluación quienes verificaron el no cumplimiento de los requisitos del postulante **Cajo Díaz Ricardo Alfredo**, los suscritos se ratifican en el ACTA DE RESULTADOS DE FASE DE MÉRITOS dentro del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO EN EL ÁREA DE MECATRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) y recomiendan se **RATIFIQUE lo actuado**.

Suscriben a continuación los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Méritos y Oposición para Profesor Titular Agregado 1 Tiempo Completo en el Área de Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D.
**DELEGADO DE LA RECTORA –
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Lucía Marisol Villacrés Falconí, Ph.D.
**DELEGADO DEL
 VICERRECTORADO I+D+I–
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Mario Rodrigo Patiño Aroca, Ph.D.
**DELEGADO DEL CONSEJO DE
UNIDAD ACADÉMICA (FIMCP) –
MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Víctor Hugo Hidalgo Díaz, Ph.D.
**PROFESOR EXTERNO 1 – MIEMBRO
DE LA COMISIÓN**

Johanna Belen Tobar Quevedo, Ph.D.
**PROFESOR EXTERNO 2 – MIEMBRO
DE LA COMISIÓN**

Lcda. Desireé Férrez Bajaña
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(DELEGADO DTH)**